

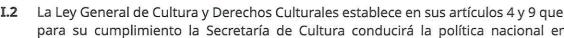


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAICE", EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA. DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTÍZ CUEVAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE HACIENDA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, AMBAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás Instrumentos Jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- **I.2** La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en















materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

I.3 Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a la Secretaría de Cultura el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

El PAICE contribuye a la Estrategia 2.5.1 del PND, la cual busca Ampliar y diversificar la oferta cultural y artística en todo el país y a nivel internacional, impulsando la formación y profesionalización en el ámbito artístico y cultural para toda la población, abonando así al Objetivo 2.5 del citado Plan, de Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

El PAICE, al promover una mejor distribución de la Infraestructura Cultural y permitir el acceso a los servicios culturales vinculados a la infraestructura cultural que financia, contribuye también al Objetivo 2.10 del PND 2025-2030 (PND), de Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y

J











servicios entre diferentes regiones y comunidades del país, y en particular a su Estrategia 2.10.2, de Colaborar en el diseño, construcción, renovación y ampliación de obras comunitarias y espacios urbanos con enfoque de género, infancia y pertinencia cultural, mejorando el entorno habitable y garantizando el acceso inclusivo a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos y de esparcimiento, así como la mejora de servicios ambientales, con enfoque de seguridad, accesibilidad y habitabilidad.

- I.4 "EL PROGRAMA" tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial: preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; y crear y aprovechar la infraestructura cultural.
- I.5 "EL PAICE" tiene como objetivo contribuir a fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.6 "EL PAICE" tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- I.7 El Lic. Diego Raúl Martínez García, acredita su carácter de Director General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2025, expedido por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en el artículo 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.8 La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, asiste en la suscripción de este instrumento, y acredita su carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2012, expedido por el

(A)











Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ahora Secretaría de Cultura.

- I.9 Con fecha 28 de febrero de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" para el Ejercicio Fiscal 2025, en su vertiente de "EL PAICE", las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.10 Se emitió la Convocatoria PAICE, con fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual, "EL PAICE" invitó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetivos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la vertiente de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados, mismos que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE".
- I.11 El proyecto cultural "Centro de Estudios Históricos del Juarismo en la Biblioteca Regional El Correo", fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en la acción de Rehabilitación y equipamiento, como consta en Acta de Dictamen de fecha 26 de junio de 2025.
- I.12 Este Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, en lo sucesivo "LA DGVC", Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, quien señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.13 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de la Secretaría de Cultura.

Q











# II. "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" declara que:

- II.1 El Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en lo que concierne a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular, en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2, 3 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- II.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, fracción I y 24, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.3 A "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" le corresponde entre otros, el despacho del siguiente asunto: intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como la correlativa del artículo 8, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.4 El Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, se identifica con credencial para votar con número 1052006483340, expedida por el Instituto Nacional Electoral; en su carácter de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de septiembre de 2021, expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y 9, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

M

M

P









- II.5 A "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en este acto como instancia ejecutora, le corresponde el despacho, entre otros de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política cultural del Estado, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal que corresponda; impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura; así como las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos, de acuerdo con los artículos 27 Ter., fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 19, 20 y 21 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua; y 8, fracciones II, IV, VIII, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- II.6 La Lic. Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez, quien se identifica con credencial para votar 0806048896435, expedida por el Instituto Nacional Electoral; en su carácter de Secretaria de Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2024, expedido a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 11, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- II.7 Conoce el origen y fines de "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.9 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural "Centro de Estudios Históricos del Juarismo en la Biblioteca Regional El Correo".
- II.8 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con el Acuerdo por el que se destina al servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua, el inmueble ubicado en Av. Lerdo Sur No. 205 actualmente 201, colonia Centro, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de marzo de 2021, y este a su vez, mediante oficio SH/SSA-234/2022 de fecha 17 de mayo de 2022 suscrito por la Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda, le asigna formalmente a la Secretaría de Cultura el inmueble antes citado, de conformidad con los artículos 3, fracción I y 31 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

M



X





- II.9 El proyecto cultural "Centro de Estudios Históricos del Juarismo en la Biblioteca Regional El Correo", fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en el tipo de apoyo de acción de rehabilitación y equipamiento, de fecha 26 de junio de 2025.
- II.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es GEC981004RE5, y señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número 601, colonia Obrera, Chihuahua, C.P. 31350.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- **III.1** Se reconocen la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- **III.2** No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- **III.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PAICE", así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural "Centro de Estudios Históricos del Juarismo en la Biblioteca Regional El Correo", cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 10 (diez) meses de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución.

## SEGUNDA. - APORTACIONES DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de\$1,590,532.60 (Un millón quinientos noventa mil quinientos treinta y dos pesos 60/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:



(\)









- a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$795,266.30 (Setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N.), previo registro que haga de la cuenta bancaria específica proporcionada por "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita "LA SECRETARÍA DE HACIENDA".
- b) "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acreditará la cantidad de \$795,266.30 (Setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y seis pesos 30/100 M.N.), en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio.

# TERCERA. - DESTINO DE LA APORTACIÓN DE "LA SECRETARÍA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete frente a "LA SECRETARÍA" a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de "EL PAICE".

### CUARTA.- INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio, asume frente a "LA SECRETARÍA" el carácter de Instancia Beneficiaria de "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y le sea solicitada por "LA DGVC" o la persona Coordinadora de "EL PAICE".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que "LA SECRETARÍA" requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas

P









de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de "LA DGVC" o de la persona Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Vigésima del presente Instrumento Jurídico.

## OUINTA. - COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" de "EL PROGRAMA" beneficiada por "EL PAICE", con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico;
- Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue aprobado por el Jurado Dictaminador de "EL PAICE", en Acta de Dictamen de fecha 26 de junio de 2025;
- Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar, a "LA DGVC" de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por "EL PAICE", durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural en el formato establecido por "EL PAICE", y remitirlo a "LA DGVC", a más tardar 15 (quince) días hábiles después

P



X





de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural;

- g) Reintegrar a "LA SECRETARÍA" en caso de que por cualquier circunstancia se cancelara el proyecto, la cantidad a que se refiere la Cláusula Segunda, inciso a) del presente instrumento jurídico, así como los intereses generados, de conformidad con la Cláusula Vigésima del presente Convenio;
- h) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el instrumento jurídico correspondiente.

# SEXTA.- INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" por escrito a través de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PAICE".

## SÉPTIMA.- RESPONSABLES.

Para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente instrumento **"LAS PARTES"** designan a:

**"LA SECRETARÍA"** designa a la persona titular de **"LA DGVC"** en funciones, o a quien este designe.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Titular en funciones.

## OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS.

**"LAS PARTES"** reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado



MX





1





Dictaminador de **"EL PAICE"**, en fecha 26 de junio de 2025, respecto al proyecto cultural presentado, así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

## NOVENA.- ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que corresponderá a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" por conducto de su Titular en funciones, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE", y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

## DÉCIMA.- AUDITORÍAS.

**"LAS PARTES"** acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

## DÉCIMA

### PRIMERA.- DELIMITACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga "LA INSTANCIA BENEFICIARIA".

### DÉCIMA

# SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra Parte signante.

## DÉCIMA

### TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la















inteligencia de que, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

## DÉCIMA

# CUARTA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con "EL PAICE", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

## DÉCIMA

## QUINTA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de "EL PAICE", autorizados por la Secretaría de la Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" se compromete a realizar acciones de promoción y sequimiento de la contraloría social.

# DÉCIMA

## SEXTA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

(N)











# DÉCIMA

## SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio, se realizará durante su vigencia, de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

## DÉCIMA

## OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de entrega de la aportación que realice "LA SECRETARÍA", referida en la Cláusula Segunda, inciso a), y concluirá dentro de los 10 (diez) meses posteriores a la fecha en que se realice dicha aportación. Asimismo, "LA SECRETARIA" a través de "LA DGVC" podrá conceder a "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", de así solicitarlo y previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

## DÉCIMA

## NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a la otra Parte, con al menos 15 (quince) días de anticipación. Sin embargo, las acciones que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

# VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE RECURSOS.

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025, "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE, a través de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

# VIGÉSIMA

## PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas atendiendo en primera













instancia y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración I.9 del presente Convenio.

## VIGÉSIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, y de continuar la controversia sobre la aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, aceptan y reconocen que se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que ambas renuncian desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles derivado de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "LA SECRETARÍA" EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"

LA SECRETARIA DE CULTURA DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE

CHIHUAHUA

LIC. DIEGO RAUL MARTÍNEZ GARCÍA

LIC. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ
GUTIÉRREZ

P







LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL

POR "LA SECRETARÍA DE HACIENDA" EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTÍZ CUEVAS

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA NÚMERO SC/DGVC/COLAB/1220/25, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN FECHA 11 DE AGOSTO DE 2025.



